



26/01/2026 1.21 PM

Expediente N°:

EXT-528/ 2026

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 08/2026

POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE ACLARE PUBLICA Y DOCUMENTADAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA REDACCIÓN , MODIFICACIÓN , REMISIÓN , PROMULGACIÓN , PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 22/2025



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 08/2026 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE ACLARE PÚBLICA Y DOCUMENTADAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA REDACCIÓN, MODIFICACIÓN, REMISIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 22/2025”-----

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en la cual hace mención a la publicación de la Ordenanza N° 22/2025, en el portal web de la Municipalidad de San Lorenzo, realizada en fecha 06 de enero de 2026; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de resolución del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que la mencionada ordenanza fue tratada en las Comisiones Asesoras y aprobada en Sesión Ordinaria de la Junta Municipal en fecha 08 de octubre de 2025, oportunidad en la cual el proyecto **no contemplaba el incremento finalmente publicado y aplicado**, correspondiente a la tasa por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.*

*Que, tanto durante el estudio en Comisión como en el debate en plenaria, **no fue abordado, propuesto ni aprobado** un aumento tarifario en los términos que actualmente figuran en el texto publicado como Ordenanza N° 22/2025.*

*Que la modificación introducida en el texto final publicado **no se encuentra respaldada por estudio técnico alguno**, ni por memoria de cálculo, proyección de costos, análisis de impacto económico o criterios objetivos que justifiquen la razonabilidad del incremento, requisitos indispensables tratándose de una decisión que afecta directamente el bolsillo de la ciudadanía.*

*Que resulta llamativa la **demora en la publicación** del texto aprobado, atendiendo a que la ordenanza sancionada en octubre de 2025 fue publicada recién el 06 de enero de 2026, a las 11:46 horas, vulnerando principios elementales de publicidad, transparencia y previsibilidad.*

Que la ciudadanía recién pudo acceder al texto de la ordenanza a partir de dicha publicación, situación que impidió el control ciudadano oportuno sobre una norma de impacto económico directo.

*Que conforme a lo observado en el portal web institucional, la Ordenanza N° 22/2025 **no fue promulgada expresamente**, infiriéndose una promulgación automática por el transcurso del plazo legal sin veto por parte de la Intendencia Municipal.*

*Que, no obstante, la ordenanza fue **aplicada desde el 02 de enero de 2026**, en abierta contradicción con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, que establece que las ordenanzas tendrán fuerza obligatoria **desde el día siguiente de su publicación íntegra** en cuanto menos un diario de amplia circulación local.*

A falta de diarios de circulación local o de recursos económicos para la publicación, las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria después de la exposición de su texto íntegro durante diez días, por lo menos, en sitios públicos del municipio o mediante la

RESOLUCIÓN N° 08/2026 (OCHO BARRA DOS MIL VEINTISÉIS)

“POR LA CUAL SE SOLICITA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE ACLARE PÚBLICA Y DOCUMENTADAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA REDACCIÓN, MODIFICACIÓN, REMISIÓN, PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 22/2025”-----

difusión por otros medios idóneos escritos, radiales, televisivos o medios electrónicos durante el mismo plazo., o cumplidos los mecanismos alternativos de publicidad previstos por la ley.

Que, la Ley N° 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL, establece: Sección 3. De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó el proyecto de resolución presentado en forma unánime.--

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1º) SOLICITAR a la Intendencia Municipal que aclare pública y documentadamente las circunstancias relacionadas con la redacción, modificación, remisión, promulgación, publicación y aplicación de la Ordenanza N° 22/2025.-----

ART. 2º) REITERAR al señor presidente de la Junta Municipal la provisión de copias autenticadas, de los siguientes documentos:

- a) Acto administrativo de remisión y recepción a la Intendencia Municipal de la Ordenanza N° 22/2025.
- b) Dictamen emitido por la Comisión Asesora correspondiente.
- c) Estudios, informes y respaldo técnico económico que sustenten el incremento tarifario dispuesto en la citada ordenanza.-----

ART. 3º) SOLICITAR se remita lo solicitado en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

ART. 4º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----

LIC. ARZ. MARÍA Q. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL